



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EX. Nº 0257 /

IQUIQUE, 12 FEB 2010

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de SERVIU I Región de Tarapacá de expropiar total o parcialmente los predios que se verán afectados con la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Par Vial Juan Martínez – Arturo Fernández", Sector Plaza Arica.
- b) El artículo 51° de la Ley Nº 16.391, sustituido por el artículo único del Decreto Ley Nº 1.523 de 1976, que fija el ámbito de la declaración genérica de "utilidad pública" de los inmuebles a expropiar por los SERVIU y autoriza a los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización para ordenar su expropiación;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 131 de 2002 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región de Tarapacá para los años 2002 y siguientes.
- d) El convenio Mandato entre el Gobierno Regional con el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Tarapacá, de fecha 4 de agosto de 2009 para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Par Vial Juan Martinez-Arturo Fernandez Iquique", Código BIP 20144580-0, aprobado mediante resolución exenta Nº 388 de 4 de agosto de 2009 del Gobierno Regional de Tarapacá.
- e) El Ord. Nº 2752 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la Directora Serviu región de Tarapacá al Intendente Regional de Tarapaca, mediante el cual se solicita la disponibilidad presupuestaria conforme al convenio precedentemente referido.
- f) Los comprobantes de ingreso SERVIU número 2067606 de fecha 30 de diciembre de 2009 por la suma de \$157.620.708.- y número 2067661 de fecha 11 de enero de 2010 por la suma de \$12.442.000.-, correspondientes a las sumas ingresadas por el Gobierno regional de Tarapacá conforme al Ord. Precedentemente referido.
- g) El Informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Tarapacá, según Ord. Nº 1316, de fecha 17 de Septiembre de 2009, emitido de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1523 de 1976,
- h) La Resolución Exenta SERVIU Región de Tarapacá Nº 1785 de 14 de Septiembre del 20095, que designó a la Comisión de Peritos Tasadores de conformidad al Decreto Supremo Nº 486/86, de Hacienda, para fijar el monto provisional de indemnización en pesos por la expropiación de los terrenos que en dicho documento se singularizan;
- i) El Informe de tasación de fecha 21 de Septiembre de 2009 emitido por la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por don Héctor Ruiz Le-Beuffe, Arquitecto; Moisés Gatica Gonzalez y Gastón González Kemnis, Constructores Civiles, en el cual se determina el valor de la indemnización provisional a pagar por la expropiación del inmueble Rol 264-16 de la Comuna de Iquique;
- j) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo Nº 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Resolución Nº 330/2007, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley Nº 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **TOMASE CONOCIMIENTO** y acéptase la tasación practicada por la Comisión de Peritos Tasadores, designada por Resolución Ex. N° 1785 de fecha 14 de Septiembre de 2009, del SERVIU Región de Tarapacá, correspondiente al inmueble ubicado en la comuna y provincia de Iquique y que mas adelante se individualiza.

2.- **EXPROPIESE** el inmueble de presunto dominio de doña Marta Caqueo Veliz o de quién acredite dominio sobre él, de una superficie aproximada de 41.00 m², ubicado en calle Arturo Fernández N° 480 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo 264-16, individualizado en el Plano Levantamiento Expropiaciones Plaza Arica 1/1 de SERVIU, con los siguientes deslindes especiales;

NORTE: con Rol N° 264-15 en 5.93 m.
SUR: con Rol N° 264-26 en 5.95 m.
ESTE: con resto propiedad en 6.90 m.
OESTE: con calle Arturo Fernández en 6.90 m

3.- **DEJASE** establecido que la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por los profesionales ya individualizados, fijó como valor total provisional de indemnización la suma de \$23.100.000.- por el retazo del inmueble a expropiar, incluidas construcciones y cierros.

4.- **DE CONFORMIDAD** con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto Ley N° 2.186, el pago de la indemnización se efectuará previamente y al contado, en dinero efectivo.

5.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** de SERVIU I Región de Tarapacá pondrá a disposición del Departamento Jurídico el total de la cantidad a que asciende el monto provisional de las indemnizaciones señaladas en el Resuelvo 3° de la presente Resolución, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. Dicha cantidad se reajustará en la forma que señala el artículo 17° del Decreto Ley N° 2.186, cuando correspondiere.

6.- **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta **114.05.9999 APLICACIÓN GOBIERNOS REGIONALES DEL SERVIU REGION DE TARAPACA.**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.



Paula Maraboli Novoa
PAULA MARABOLI NOVOA
INGENIERO (E) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA (S)

[Handwritten initials]
GHP/OMD/MBP/PRA/PVC
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

A
Secretaría Regional Ministerial
MINVU I Región de Tarapacá

